

SECRETARIA: despacho de la señora Juez el presente proceso inactivo por más de Dos (2) años. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1832

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso ejecutivo ha permanecido inactivo por más de Dos (02) años por parte del interesado; por lo que el presente proceso cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 CGP, se decretará el desistimiento tácito y la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la demanda, con las constancias del caso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Se archivará además el expediente, y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO del proceso ejecutivo a continuación del Ordinario, instaurado por ADELMO ANTONIO OVIEDO identificado con la Cédula No.16.283.821, en contra de BRISAS DEL NIMA LTDA., por haber permanecido inactivo en Secretaria, por un término superior a Dos (02) año y consecuencialmente la TERMINACIÓN DEL PROCESO, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución con las constancias del caso.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto – OFICIESE a quien corresponda.

CUARTO: ABSTENERSE de CONDENAR en costas a la parte ejecutante, por no haberse causado.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT/200-068

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 24-08-2021 EN EL ESTADO No. 124



SECRETARIA